



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL
PERSONAL ACADÉMICO**

**Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM
(POSDOC)**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS
SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE BECA PARA ESCUELAS Y FACULTADES**

I. Introducción

Este manual es complemento de las *Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM - 2017*, publicadas en *Gaceta UNAM* el 12 de enero de 2017, y se aplicará exclusivamente para las solicitudes de renovación de beca que presenten Escuelas y Facultades de la UNAM.

La Comisión Evaluadora que dictamina las solicitudes de beca que postulan Escuelas y Facultades, solicita iniciar el proceso de evaluación de las solicitudes de renovación de beca, administradas por la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), a los once meses de iniciada la estancia posdoctoral, ya que considera que de esta forma se puede valorar objetivamente el avance del proyecto de investigación y de los productos propuestos como resultado de la investigación.

II. Objetivo

El manual está dirigido a las Escuelas y Facultades que participan en el Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM 2017, con el fin de dar a conocer las normas que se aplicarán, así como el procedimiento a seguir para la postulación de las solicitudes de renovación de beca en el marco del programa.

III. Normas de Operación

1. Las entidades académicas serán las responsables de iniciar los trámites para la renovación de la beca, anexando los documentos que se indican en las *Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM 2017*.
2. La postulación de los posdoctorantes que desean renovar la beca la realizarán las Escuelas y Facultades conforme a las fechas que establezca la *Convocatoria* del Programa publicada en *Gaceta UNAM* el 12 de enero de 2017.
3. La fecha límite de entrega de las solicitudes de renovación de beca se realizará con un mes de anticipación del término del periodo de beca aprobado y de acuerdo a la fecha que se establezca en la *Convocatoria*.
4. Las Escuelas y Facultades no deberán realizar el registro en línea de las solicitudes en el sitio web de la DGAPA.
5. Las solicitudes de renovación de beca deberán cumplir con las *Reglas de Operación del Programa de Becas Posdoctorales en la UNAM* y deberán contar con la documentación académica completa.
 - Invitación de la entidad académica (Escuela o Facultad), avalada por su Consejo Técnico en la que se señalen las fechas de inicio y de término de la estancia.
 - Justificación académica en donde se especifiquen las razones de la renovación solicitada, avalada por el consejo técnico de la entidad académica.

- Informe del trabajo realizado, aprobado por el asesor que contenga sus comentarios acerca del desempeño del becario.
 - En caso de que el proyecto de investigación tenga cambios, presentar proyecto de investigación con las adecuaciones en función de los resultados obtenidos durante el primer año.
 - Programa de actividades que contenga un cronograma detallado de las actividades que desarrollará durante el periodo que solicita, avalado por el asesor.
 - Copia de los manuscritos de los productos obtenidos del primer año de estancia, avalados por el asesor, que incluya las razones por las que no se ha enviado a dictamen e indique la fecha probable de envío, así como el nombre de la revista a la que se enviará y /o,
 - Constancia oficial de envío y/o recepción para dictamen de los productos obtenidos del primer año de la estancia
- 6.** Las solicitudes que no cumplan con la documentación establecida en numeral 5 de este manual no serán evaluadas y se devolverán a la Escuela o Facultad postulante.
- 7.** La DGAPA revisará las solicitudes que cumplan con la documentación y con los requisitos que establecen las *Reglas de Operación* del Programa.
- Para el caso de las solicitudes que presenten un avance satisfactorio tanto del desarrollo del proyecto como de los productos del mismo, la DGAPA tramitará el pago de un treceavo mes, en tanto la Comisión Evaluadora del Programa emite el dictamen definitivo.

- Para el caso de las solicitudes que el avance del proyecto y de los productos no sea sustantivo, la DGAPA no tramitará el pago del treceavo mes y la reactivación de los pagos estará sujeta al dictamen definitivo de la Comisión Evaluadora del Programa emite el dictamen definitivo.